## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

## Rad. 110013103019 2020 0028200

Se rechaza la presente demanda como quiera que, dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de esta.

Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias del caso. (art. 90 C. G. del P.).

## **NOTIFÍQUESE**

JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY 29/10/2020\_ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> No. 091

> GLORIA STELLA MUÑÓZ RODRÍGUEZ Secretaria